



Excmo. Ayuntamiento  
Almansa



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRAN EL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ASÍ COMO LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL MUSEO AL AIRE LIBRE DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL ENTORNO DEL PANTANO DE ALMANSA. ACTUACIONES INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO AGUA VIVA (Equipamientos Medioambientales, Recreativos y Turísticos en el Pantano de Almansa). AYUDAS FEDER - EJE 5 DESARROLLO LOCAL Y URBANO, PERIODO 2011-2013**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

El objeto del contrato es la redacción del **proyecto de ejecución** (museográfico y arquitectónico) (conteniendo la documentación establecida en el RDL 3/2011 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por el R.D. 1098/2001 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el resto de legislación sectorial aplicable. En el mencionado proyecto de ejecución deberán incluirse todos los anexos de instalaciones necesarios, así como legalizaciones de las mismas para la puesta en funcionamiento de las infraestructuras. Por todo lo cual en la oferta económica se tendrán que incluir los honorarios de todos los técnicos de titulación superior y media que conforme a la legislación sean precisos para el desarrollo del proyecto descrito, así como para todos los anexos de proyectos de instalaciones mencionados anteriormente, y para todos los certificados técnicos y legalizaciones precisos), y las **obras** correspondientes a **Construcción y Equipamiento del Museo al Aire Libre del Ciclo Integral del Agua en el Entorno del Pantano de Almansa**

**La codificación del contrato es CPV 45210000.**

El proyecto museográfico y arquitectónico que redacte el adjudicatario deberá comprender todas las obras necesarias para la Construcción y Equipamiento del Museo al Aire libre del Ciclo Integral del Agua, según las directrices y desarrollo realizado en el Anteproyecto redactado al efecto, así como a las directrices y zonificación marcados por el Avance del Plan Especial para la Ordenación del Paraje del Pantano de Almansa y su Área de Influencia (PEPA).

De conformidad con el artículo 124.1 b) del TRLCSP, la contratación conjunta de proyecto y obra tiene carácter **excepcional**, y se justifica por tratarse de una obra cuya dimensión requiere soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de las empresas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto, tal y como establece el artículo 12 del TRLCSP, con preponderancia de las reglas que regulan el contrato administrativo de obras.



**CLÁUSULA SEGUNDA: Necesidades Administrativas a Satisfacer Mediante el Contrato.**

La necesidad de realización de dichos trabajos se basa en directrices, zonificación y trazados marcados por el Avance del Plan Especial para la Ordenación del Paraje del Pantano de Almansa y su Área de Influencia (PEPA), y que se deben materializar en una serie de actuaciones cuyo objetivo es satisfacer a los visitantes, canalizando su derecho a disfrutar del espacio natural, mejorando la calidad de las visitas mediante un mayor contacto con el medio y mejor información, evitando la masificación, e impactos en el medio natural y en la población local, mejorando las condiciones económicas y la estima por su propio entorno de la población local. En todo caso, siempre se garantizará la Sostenibilidad ambiental, la aceptación social y la viabilidad económica. Hará que las actuaciones que se han planificado estén orientadas a la implantación de una red de infraestructuras de uso público, correctamente integradas en el medio natural y que sirvan de apoyo al fomento del turismo asociado al disfrute de la naturaleza.

**CLÁUSULA TERCERA. Documentos contractuales.** Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento administrativo en que se formalice el contrato
- El proyecto de ejecución presentado por el adjudicatario previa supervisión y aprobación por el Ayuntamiento de Almansa.

**CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de selección y adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP, y con la cláusula undécima de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

**CLÁUSULA QUINTA. El perfil de contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente <http://www.almansa.es> El anuncio de licitación se publicará además de en el Boletín Oficial del Estado Español y en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

**CLÁUSULA SEXTA. Presupuesto base de licitación. Aplicaciones presupuestarias.**

El importe estimado máximo del contrato, incluyendo los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto de ejecución, los de redacción del estudio de seguridad y salud contenido en el mismo, redacción del proyecto de actividad, y el importe correspondiente a la ejecución de las obras, asciende a la cantidad de setenta y cuatro



mil trescientos ochenta euros con diecisiete céntimos (74.380,17€) más el IVA correspondiente.

Este proyecto va a ser cofinanciado por el por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) eje 5 de "Desarrollo Local y Urbano", periodo 2011-2013.

El presupuesto de las obras a realizar deberá comprender como mínimo los capítulos y partidas presupuestarias incluidas dentro de la estimación de presupuesto que forma parte del estudio previo redactado por el estudio de arquitectura.

De acuerdo con el artículo 124.4 del TRLCSP, cuando se contrate conjuntamente la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras, la iniciación del expediente y la reserva de crédito correspondiente fijarán el importe estimado máximo que el futuro contrato puede alcanzar. No obstante, no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada.

**CLÁUSULA SEPTIMA. Plazo máximo para la redacción del proyecto y ejecución de las obras.**

El adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento de Almansa, en el plazo de un mes a contar desde la adjudicación del contrato, cinco ejemplares del proyecto de ejecución, que deberán incluir las prescripciones impuestas en la adjudicación, y dos copias informatizadas de toda la documentación que comprenden los proyectos.

Presentados los proyectos, el órgano de contratación procederá a su supervisión, aprobación y replanteo, según el caso.

Si se observaren defectos o referencias de precios inadecuados en los proyectos recibidos se requerirá su subsanación del contratista, sin que pueda iniciarse la ejecución de obra hasta que se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 124.3 del TRLCSP.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo del proyecto. El plazo máximo para la ejecución de las obras será de tres meses a contar desde esa fecha.

Los plazos establecidos en la presente cláusula se entenderán sustituidos por los que el adjudicatario haya ofertado en su proposición, siempre que sean aprobados por el ayuntamiento.

**CLÁUSULA OCTAVA. Contenido del proyecto de ejecución.**

El proyecto de ejecución ha de contener los siguientes documentos:

1. Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
2. Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
3. El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
4. Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.



5. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
6. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
7. El estudio de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
8. El estudio de gestión de residuos.
9. Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

**CLÁUSULA NOVENA. Gastos de publicidad del contrato que debe abonar el adjudicatario.**

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad que genere la presente licitación, incluido el(los) cartel (es) publicitario(s), el cual habrá de ser colocado en un momento anterior a la iniciación de la ejecución de la obra. Las características del cartel serán remitidas por el Servicio Técnico Municipal de conformidad con las directrices que para ello establezca el FEDER.

**CLÁUSULA DECIMA. Gastos a abonar en el caso de renuncia o desistimiento.**

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que estos hubiesen podido incurrir. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.000 euros totales para todos los licitadores.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Acreditación de la aptitud para contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante su clasificación.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:
  - a. De los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
  - c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del TRLCSP podrá realizarse:
  - a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
  - b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Clasificación del contratista**

Dada la cuantía del presente contrato, no se requiere clasificación específica para contratar, aunque la empresa licitadora deberá acreditar que dispone de personal con solvencia técnica suficiente para la realización del objeto del contrato.



### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Registro General, dirigidas a la Sección de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en horario de 9'00 a 14'00 horas, dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

Las proposiciones podrán presentarse asimismo por correo, por telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, hasta las 24'00 horas del día en que finalice el plazo, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación conjunta de la redacción de proyecto de ejecución, de estudio de seguridad y salud, proyecto de actividad y construcción de la ampliación y reforma del Mercado Central de Almansa». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.
- Sobre «C»: Documentación acreditativa para la valoración de los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

La aportación inicial de la documentación que a continuación se relaciona será sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. El licitador a



cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Los empresarios individuales deberán presentar copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. En ningún caso serán admitidas a la licitación personas jurídicas en constitución.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— La persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP y certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Municipal, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) Escritura de constitución de Unión Temporal de Empresas.

Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social:

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

**SOBRE «B»**

**- PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se formulará estrictamente conforme al modelo que figura en el anexo nº 1 de este Pliego.



La proposición económica se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta. En caso de discordancia entre la cantidad expresada en letra y en número, la oferta será desechada por la Mesa de Contratación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas económicas de los licitadores comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, incluidos los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, si bien, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido deberá indicarse como partida independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la in admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones que superen el presupuesto de licitación serán automáticamente desechadas.

**SOBRE «C»**

**DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración del criterio “calidad técnica de la propuesta” recogido en la cláusula decimocuarta del presente pliego.

Se presentará la documentación necesaria, tanto escrita como gráfica, que se exige en el pliego de prescripciones técnicas.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Criterios de Adjudicación.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios objetivos de adjudicación, que a continuación se señalan por orden decreciente de importancia, otorgándose un máximo de 100 puntos.

1º.- Precio de adjudicación: se valorará con un máximo de 60 puntos, otorgándose la máxima puntuación al licitador que oferte el precio más bajo y valorándose el resto de forma proporcional y decreciente.

2º.- Calidad técnica de la propuesta: Hasta un máximo de 40 puntos. Valorándose las propuestas en base al cumplimiento de los objetivos planteados de:

- Adecuación de la propuesta al entorno circundante, así como que la solución del anteproyecto adoptada se integre de la forma más óptima en el territorio y sirva para conseguir una verdadera regeneración del entorno del pantano.: hasta 18 puntos.
- Calidad de la intervención y soluciones para el espacio libre: hasta 15 puntos.
- Propuesta funcional en relación con el programa de necesidades: hasta 7 puntos.

El Excmo. Ayuntamiento de Almansa se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivadamente.



#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación**

La mesa de contratación estará integrada por los diferentes miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

- Un Concejal por cada uno de los grupos políticos de la Corporación.
- El Jefe del Área Técnica del Excmo Ayuntamiento de Almansa
- El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Almansa
- El Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Almansa

Secretario de la Mesa: La Jefa de la Sección de Contratación o funcionario que le sustituya.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil, a las 12'00 horas, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Dentro del plazo de siete días hábiles a contar a partir de la apertura de los sobres que contienen la documentación administrativa, en el lugar y fecha que previamente se hayan anunciado en el perfil del contratante, la Mesa procederá, en acto público, a dar a conocer los licitadores admitidos y excluidos, y causa de exclusión, así como a la apertura de los sobres «C», que contienen los criterios de adjudicación.

En el día y hora que se señale y que se publicará en el perfil del contratante se abrirá el sobre «B», que contiene el precio ofertado por los licitadores y el plazo de presentación de proyecto de ejecución y el de ejecución de obra. Dicho acto comenzará por la lectura de la ponderación asignada a la documentación del sobre «C», procediéndose de forma inmediata a la valoración del precio y del plazo.





#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación**

A la vista de la valoración de los criterios de adjudicación (Sobre «C») y del precio (Sobre «B»), la Mesa de Contratación elaborará la lista de proposiciones, en orden decreciente de puntuación, y la elevará al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán expedirse por medios electrónico, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por causa imputable al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA. Garantía Definitiva**

Por las características del contrato, el licitador que haya sido requerido como oferente de la propuesta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados**

A los efectos previstos en el art. 152 del TRLCSP se presumirá que las proposiciones no pueden ser cumplidas por los licitadores como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en los siguientes supuestos:

a) Cuando las ofertas económicas supongan una reducción en más de 20% del precio tipo de licitación previsto en el presente pliego.



b) Cuando los licitadores oferten la realización de las prestaciones objeto del presente contrato en un plazo que suponga una reducción en más del 15% del plazo general establecido en el presente pliego.

En el caso de que se presuma fundadamente que alguna o algunas de las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de contener una oferta desproporcionada o temeraria, se estará a lo dispuesto en el art. 152 del TRLCSP.

Si el licitador no comparece o en caso de hacerlo, la justificación efectuada es, a juicio de la Mesa de Contratación, insuficiente o carente de credibilidad, de modo que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se acordará en resolución motivada, la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición, siempre y cuando se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración y por supuesto, no sea considerada anormal o desproporcionada.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 RGLCAP, en todo lo que no contradiga al TRLCSP.

En cualquier caso, para todo lo no regulado expresamente en este pliego sobre las bajas temerarias, se estará a lo dispuesto en el referido art. 152 del TRLCSP y 85 del RGLCAP, en todo lo que no contradiga a la mencionada ley.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores. Simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso, conforme al artículo 40 del TRLCSP, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

**A) Abonos al contratista.**

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico.

Las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista, por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del TRLCSP, y artículos 155 a 157 del REGLAMENTO General de la Ley de Contratos.

**B) Obligaciones del contratista.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Presentar el proyecto de ejecución de las obras y el proyecto de apertura, incluyendo los estudios necesarios para la redacción del proyecto y la puesta en marcha del edificio, en el plazo establecido en su propuesta, que comenzará a contar el día siguiente al de formalización del contrato.

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

- El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 60 por 100 del importe de adjudicación, debiendo comunicar, por escrito, al Ayuntamiento de Almansa, en un plazo no superior a 30 días desde la firma del contrato la identidad de los subcontratistas. El adjudicatario deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP. Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP, el ayuntamiento podrá imponer al contratista una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato; que se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. - Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal.

- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.



- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financian la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.
- Será por cuenta del adjudicatario el coste derivado del desvío de los servicios necesarios para la ejecución de la obra.

**CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

En el plazo de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación del contrato, el adjudicatario presentará en el Ayuntamiento de Almansa un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsable del contrato, dirección de obra y delegado de la obra**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato, conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP.

El Director de obra que se designe por el Ayuntamiento de Almansa ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada y deberá de comunicar al Ayuntamiento a requerimiento de este o cuando lo estime oportuno el estado en que se encuentran las obras.

El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

El personal municipal podrá supervisar la obra en cualquier momento y sin previos aviso al adjudicatario.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.**

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse la comprobación del replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA Régimen de Pagos.**

El pago se efectuará mediante certificaciones de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 232 del TRLCSP y



147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del TRLCSP, el contratista deberá de abonar a los subcontratistas en plazos no más desfavorables que los establecidos en la legislación para las relaciones entre el contratista y la administración, las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato. En cualquier caso los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente al Ayuntamiento de Almansa por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista podrá, si el Ayuntamiento lo estima oportuno, a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 216.3 del TRLCSP y 155 y 156 del Reglamento.

En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

#### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Recepción y Plazo de Garantía**

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento de Almansa y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable, o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los



defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Ejecución del Contrato**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al de Prescripciones técnicas y al proyecto aprobado por el Ayuntamiento, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éstos dieron al contratista el Director facultativo de las obras y el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Con anterioridad a la iniciación de las obras, el concesionario presentará un plan de obras en el que se detallará expresamente la parte que corresponde a la vía pública, y que considerará las posibles dificultades que pudieran presentarse por el tipo de terreno no permitiendo otras interrupciones o molestias al tráfico que las aprobadas, debiendo figurar en el plan de obras, con absoluta claridad, el tipo y duración de estas interrupciones.

Las obras darán comienzo una vez se haya obtenido la aprobación del proyecto respectivo. Se desarrollarán en los plazos establecidos y con base en el Proyecto de Ejecución definitivo, y una vez cumplimentadas, en su caso, las condiciones fijadas al efecto.

En ningún caso se podrá iniciar la ejecución de una unidad de obra cuyo proyecto parcial no haya sido autorizado.

Las obras civiles y las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con los reglamentos oficiales en vigor y ejecutadas bajo la supervisión de los técnicos municipales. El adjudicatario deberá sufragar los gastos de supervisión por el colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la obra, y previa presentación por parte del concesionario de la documentación necesaria para que quede definida la obra ejecutada, relación valorada descriptiva de la misma e informe favorable para su apertura, se procederá conforme a este pliego de condiciones a su recepción, para la que será requisito el otorgamiento de la correspondiente licencia municipal de apertura.

Realizada el acta de comprobación, la obra estará en garantía durante un año, sin perjuicio del mantenimiento de la garantía definitiva para responder de la buena ejecución del contrato, durante toda la vigencia de éste.

El concesionario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de las obras, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros de los daños y perjuicios o accidentes causados durante la ejecución a su cargo.

No se admitirán otras interrupciones o molestias al tráfico que las aprobadas en el proyecto y plan de obras correspondiente.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Alteraciones del contenido del contrato.**

De conformidad con el artículo 105 del TRLCSP, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista,



cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el presente contrato solamente podrá alterarse en los supuestos siguientes:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a normativas técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA Penalidades por Incumplimiento**

a) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.
- El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso:

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, el ayuntamiento podrá optar entre la rescisión del contrato o por la imposición de 0,20 € diarios por cada 1.000 € del precio del contrato (artículo 212 del TRLCSP). Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para rescindir el contrato o acordar la continuidad del mismo con imposición de nuevas penalidades.



Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

**ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO:**

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Anexo nº 1 – Modelo de proposición económica.

Anexo nº 2 – Solicitud de participación en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almansa.

En Almansa, a 22 de abril de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.





ANEXO Nº 1

PROCEDIMIENTO ABIERTO  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>

\_\_\_\_\_  
mayor de edad,  
con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ actuando en su propio  
nombre y derecho,  
o en representación de D./D \_\_\_\_\_,  
o de la Sociedad o  
empresa \_\_\_\_\_, con  
domicilio en \_\_\_\_\_, provincia de  
\_\_\_\_\_, calle/plaza/avda.  
\_\_\_\_\_, en calidad de  
\_\_\_\_\_.

E X P O N E:

PRIMERO.- Que conocidas las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del Contrato que a continuación se especifica, las acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad de las obras que constituyen su objeto con estricta sujeción al proyecto que las define y a los expresados requisitos y condiciones, presentando la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:  
(Indicar nº C.I.F./DNI)

**DENOMINACIÓN DE LA OBRA: REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ASÍ COMO LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL MUSEO AL AIRE LIBRE DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL ENTORNO DEL PANTANO DE ALMANSA. ACTUACIONES INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO AGUA VIVA (Equipamientos Medioambientales, Recreativos y Turísticos en el Pantano de Almansa). AYUDAS FEDER - EJE 5 DESARROLLO LOCAL Y URBANO, PERIODO 2011-2013**

PROPOSICIÓN ECONÓMICA”

PRECIO EXCLUIDO IVA: (cifra)  
(letra)

- IVA: (cifra)  
(letra)

Fecha, firma y sello de la empresa,



ANEXO Nº 2

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF. nº \_\_\_\_\_, en nombre de \_\_\_\_\_, con CIF. nº \_\_\_\_\_, presenta:

La oferta y documentación que se acompaña para que sean admitidas a la licitación del expediente denominación: **“REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ASÍ COMO LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL MUSEO AL AIRE LIBRE DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL ENTORNO DEL PANTANO DE ALMANSA. ACTUACIONES INCLUIDAS DENTRO DEL PROYECTO AGUA VIVA (Equipamientos Medioambientales, Recreativos y Turísticos en el Pantano de Almansa). AYUDAS FEDER - EJE 5 DESARROLLO LOCAL Y URBANO, PERIODO 2011-2013”** convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, consignándose los siguientes datos del licitador a efectos de notificaciones y requerimientos:

- NOMBRE DEL LICITADOR: \_\_\_\_\_
- DOMICILIO: \_\_\_\_\_
- LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_
- PROVINCIA: \_\_\_\_\_
- TELEFONO: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_
- DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_
- PERSONA DE CONTACTO \_\_\_\_\_

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

A CUMPLIMENTAR POR LA OFICINA RECEPTORA DE OFERTAS

- Sobres presentados. Nº de sobres \_\_\_\_\_
- Documentación General
- Proposición Económica
- Otros \_\_\_\_\_

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA. SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.  
Pza. Santa María, 2  
(ALBACETE). 02640-ALMANSA

